



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**OFICIO No.**

V-DGGIMAR.710/AH-43627/21

**No. de FOLIO**

0502300400120215093002743

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**

Ciudad de México, a 01 de Noviembre de 2021

**AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

AGRICULTURA NACIONAL SA DE CV  
AVENIDA PERIFERICO SUR , 3325 , PISO 3  
SAN JERONIMO LIDICE, LA MAGDALENA CONTRERAS  
10200, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 50891500

**R.F.C. ó C.U.R.P.**

ANA811125V12

**VIGENCIA INICIAL**

01 de Noviembre de 2021

**VIGENCIA FINAL**

29 de Octubre de 2022

**NOMBRE COMERCIAL /COMUN**

Kasugamycin 4% SL (Kasugamicina)

**NÚMERO CAS**

**ANALISIS GARANTIZADO**

No requiere

**CANTIDAD**

10

**UNIDAD DE MEDIDA**

Kilogramo

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**

EXPERIMENTACIÓN / MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES  
DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE  
COMPOSICIÓN (PRUEBAS FÍSICO-QUÍMICAS Y ESTUDIOS DE  
ESTABILIDAD).

**FRACTION ARANCELARIA**

38089203

**OBSERVACIONES**

N/A

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL  
PRODUCTO**

CHINA (REPÚBLICA POPULAR)

**PAÍS DE PROCEDENCIA**

EMIRATOS ARABES UNIDOS, BELGICA  
(REINO DE), CANADA, CHINA (REPÚBLICA  
POPULAR), ALEMANIA (REPÚBLICA  
FEDERAL DE), ESPAÑA (REINO DE),  
FRANCIA (REPÚBLICA FRANCESA),  
REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E  
IRLANDA DEL NORTE, HONG KONG  
(REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
LA REPÚBLICA), INDIA (REPÚBLICA DE),  
ITALIA (REPÚBLICA ITALIANA), JAMAICA,  
JAPON, COREA (REPÚBLICA DE) (COREA  
DEL SUR), MALASIA, PANAMA  
(REPÚBLICA DE), COREA (REPÚBLICA  
POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA  
DEL NORTE), QATAR (ESTADO DE),  
SINGAPUR (REPÚBLICA DE), TAILANDIA  
(REINO DE), TAIWAN, ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA, VIETNAM (REPÚBLICA  
SOCIALISTA DE), SUDAFRICA  
(REPÚBLICA DE), PAISES BAJOS (REINO

**ADUANA DE ENTRADA**

VERACRUZ, LAZARO CARDENAS,  
MANZANILLO, AEROPUERTO INT. DE LA  
CD DE MEXICO

**Director de Riesgo y Proyectos**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

Elf54w3Y8QGu2poFwdYSkTJV/QxVxssn5E7wAtme7fMTAFoBGBGDGmaBuaBjMJCPF0BIIk2icDTr  
5yJULMTPWYmj2VXATYcmTxwav76T1/K5SDa+C01lfQmG41X0TBAIKBboSz/4W5O8wod0Zj7zG01  
d3RS5L3jFrbf+qU8Tekq6Qyd26tHNcVqLtPvkNW7E5XG0OKCGcefzxzDQHePaKEhccfIYyr1LhJuQ  
K+Hx9mv4QU+VGXdGFrV/+jmdVshhhJKCwwYvDA1H80dgZjPAAXPlrr9fSu4/dy1G/3W/jlvxJka4  
EmVCiDNJeD42ovNkp2LHGILKU6BUK39ISiNkIA==

---

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ**

JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500320214006000346

|0502300400120215093002743|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|01/11/2021|17:21:18|ANA811125V12|AGRICULTURA NACIONAL SA DE CV|MAH74012315|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|29/10/2021||01/11/2021|29/10/2022|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600500320214006000346||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|Kasugamycin 4% SL|NO MENOS DE 4%||4|10|Kilogramo|AGRICOLA|38089203|CHINA (REPÚBLICA POPULAR)|EMIRATOS ARABES UNIDOS|BELGICA (REINO DE)|CANADACHINA (REPÚBLICA POPULAR)|ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE)|ESPAÑA (REINO DE)|FRANCIA (REPÚBLICA FRANCESA) REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE|HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA)INDIA (REPÚBLICA DE)|ITALIA (REPÚBLICA ITALIANA)|JAMAICA|JAPON|COREA (REPÚBLICA DE) (COREA DEL SUR)|MALASIA|PANAMA (REPÚBLICA DE)|COREA (REPÚBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE)|QATAR (ESTADO DE)|SINGAPUR (REPÚBLICA DE)|TAILANDIA (REINO DE)|TAIWAN|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|VIETNAM (REPÚBLICA SOCIALISTA DE)|SUDAFRICA (REPÚBLICA DE)|PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)|VERACRUZ|LAZARO CARDENAS, MANZANILLO|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO|<p class="MsoNormal" style="text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt; line-height:107%;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial;mso-ansi-language: ES-MX">|. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.<o:p></o:p></span></p> <p class="MsoNormal" style="text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt; line-height:107%;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial;mso-ansi-language: ES-MX">|II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<o:p></o:p></span></p> <span style="font-size:9.0pt; line-height:107%;font-family:Montserrat; mso-fareast-font-family:Calibri;mso-fareast-theme-font:minor-latin;mso-bidi-font-family: Arial;mso-ansi-language:ES-MX;mso-fareast-language:EN-US;mso-bidi-language: AR-SA">|III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes</span>|